



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA, Y SETENTA Y
VNO.

SIRVE PARA LOS AÑOS DE 1772 Y 1773

Señor Alcalde

Por presentado el
instrumento Autos y Autos
expedidos de esta parte
el Mandam. se executar
que pide por cantidad
de mil setecientos de
venta y tres y tres
quintillo xx. un deci
ma y costas =

Don Josef de Moya en la mejor forma
que haya lugar, ante V.S. parezca, y digo, q. como
conita de la Boleta q. con este presente dada p.
Orencio Ascarrunz Escribano pp. D. N. Man. Jo-
sef de Torres Gulpes en 20 de Febrero del año pa-
sado de 1771. hizo Instrumento a mi favor p.
cantidad de 1763 p. 3 1/4 r., con la expresa condicion
de q. pagados ocho meses q. se le daban de plazo
para q. dentro de ellos pudiese satisfacer es-
te dinero y en caso de no executarlo devia pagar
sus intereses a razon de seis por ciento, conforme
a la practica, y estilo de Comercio.

El termino concedido se cumplió desde el
dia 20 de Oct. de 1771, y aunq. son pagados mas
de dos años, el no ha satisfecho cosa alguna,
por lo q. siendo conforme a Drd. q. en este caso
produzgan execucion los Instrumentos de
esta naturaleza, p. tanto.

A V.S. pido, y suplico q. habiendo p. presentada
la Adjunta Boleta, en su virtud se

CA. 30 A
CAS 80
DOC 1112
f 1

Sirva librar mandamiento de execucion, y
embargo contra la Persona, y bienes de D.
Man.^l Josef de Torres Golpes, con mas su
decima, y costas p. la Cantidad de 1763 p. 3/4.
Y con los Intereses q.^e le corresponden al term.
de su demora, de q.^e es deudor. Que asi es Jus-
ticia q.^e pido &c

Joseph de Moyaga